

ESTADO No. 82

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 23 de julio de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	19240	GUILLERMO AREVALO PRIETO	203-204	30/04/2013	AUTO GSC-187	<i>APROBAR el formulario y pago de las regalías del I trimestre de 2007.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, correspondientes al I Semestre y Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento y la presentación de la información requerida en el Auto SFOM-698 de fecha 31 de mayo de 2012, mediante el cual se corrió traslado del Informe de Visita Técnica SFOM-65 de 23 de marzo de 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i>

						<i>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías de los trimestres II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HKA-15541	MURCIA MURCIA S.A.	155-158	06/06/2013	AUTO GSC-ZC-005	<i>Requerir a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 287 de la misma Ley, para que allegue lo siguiente, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto:</i> <i>• Licencia ambiental o estado de trámite de la misma, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</i> <i>• Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme a las observaciones relacionadas en el numeral 2.4 del concepto técnico de fecha 17 de mayo de 2012.</i> <i>APROBAR la siguiente información:</i> <i>• Pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por un valor de Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos m/cte (\$1.358.178).</i> <i>• Pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por un valor de Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Cuatro Pesos m/cte (\$1.412.504).</i> <i>• Pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintidós Pesos m/cte (\$1.494.522).</i>

						• <i>Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.</i> • <i>Póliza Minero Ambiental No. 300032020, expedida por Seguros El Cóndor S.A, amparando la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 13 de febrero de 2013 al 13 de febrero de 2014.</i> <i>Recordar a la titular, que no podrá adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.</i> <i>Córrase traslado de los conceptos técnicos citados a continuación: 17 de mayo de 2012, GSC-107 de fecha 05 de marzo de 2013 y GSC-354 de 04 de junio de 2013 a la interesada.</i>
CONTRATO DE CONCESION	9098	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL	597-599	29/04/2013	AUTO GSC N° 182	<i>APROBAR, la siguiente información allegada por la titular del Contrato de Concesión:</i> • <i>Pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2012.</i> • <i>Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2013.</i> • <i>Formato Básico Minero correspondiente al I semestre y anual de 2012.</i> • <i>Pago por concepto de visita de seguimiento y control, por un valor de Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos (\$1.503.536).</i> • <i>Documentos allegados para dar respuesta a los requerimientos realizados mediante informe de visita SFOM-71-HJMH de fecha 13 de junio de 2011.</i>

					• <i>Póliza de cumplimiento DL006201, con vigencia hasta el 08 de abril de 2014.</i> <i>Requerir a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 287 de la misma norma, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, alleguen lo que a continuación se señala:</i> • <i>Licencia ambiental o certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días expedido por la Autoridad Ambiental competente.</i> <i>Recordar al titular que no podrá adelantar labores de explotación, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero.</i> <i>En cuanto al trámite de la licencia ambiental, es necesario informarle que no es de recibo lo expuesto en el oficio 2009-412-040783-2 de fecha 22 de septiembre de 2009, referente a que la autorización ambiental del proyecto minero fue otorgada en su momento por el Ministerio de Minas y Energía, quien era la autoridad competente para otorgar los permisos ambientales; lo anterior, en aplicación al régimen de transición establecido en el artículo 40 del Decreto 1220 de 2005, numeral 1°, modificado por el Decreto 500 de 2006. No es viable su posición, ya que la Licencia de Explotación No.9098, otorgada a través de la Resolución 52504 de 29 de abril de 1993, se dio por el término de diez (10) años, los cuales, según el Certificado de Registro Minero, vencieron el día 16 de junio de 2003; es por ello que el día 30 de enero de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión respectivo, el cual, claramente señala en su cláusula quinta, la obligación del titular de tramitar y obtener la respectiva licencia ambiental, así como los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>naturales. Se trata entonces de dos autorizaciones diferentes, aunque su objeto sea la misma explotación. Es claro que para los primeros diez años inicialmente otorgados, la aprobación del estudio de declaración de efecto ambiental para la explotación de arcilla (folio 150), efectuada por el Ministerio de Minas y Energía, es totalmente viable y ajustada a lo señalado en el citado régimen de transición; no así para el contrato de concesión suscrito el día 30 de enero de 2007. el cual se otorga por veinticuatro años para la explotación de un yacimiento de arcillas.</i> <i>Es por lo anterior que se exige la correspondiente licencia ambiental, la cual deberá tramitar inmediatamente, con sujeción a los requisitos dispuestos en el Decreto 2820 de 2010, el cual es la norma aplicable a la fecha. Entre tanto, deberá abstenerse de adelantar trabajos de explotación, so pena de que esta Agencia le imponga las sanciones correspondientes.</i> <i>Recordar a la titular que deberá allegar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2013, con la respectiva constancia de pago.</i> <i>Córrase traslado de los conceptos técnicos GSC No. 223 de 16 de abril de 2013 y GSC No. 265 de 29 de abril del mismo año, a la interesada.</i>
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16031	CONCRETOS ARGOS S.A.	201-203	12/04/2013	AUTO GSC N° 148	<i>APROBAR el Canon superficiario por un valor de veintiún millones setecientos setenta y cinco mil ciento trece pesos (21.775.113.00) correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje.</i> <i>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 0414566-4 con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2013 expedida por la Compañía Generales Suramericana S.A.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato</i>

						<i>Básico Minero anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011 y 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i> <i>REQUERIR al titular, para que acredite el pago de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco mil pesos (\$4.355), por concepto de los intereses generados por el pago inoportuno del valor correspondiente a la visita de inspección, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-195 del 06 de Abril de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i> <i>REQUERIR al titular, so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la etapa de exploración, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011 y semestral de 2012, y acredite el pago de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco mil pesos (\$4.355), por concepto de los intereses generados por el pago inoportuno del valor correspondiente a la visita de inspección, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i> <i>INFORMAR al beneficiario del contrato que tiene un saldo a favor por un valor de \$2.109.558.00, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC No. 195 del 06 de Abril de 2013</i> <i>CÓRRASE TRASLADO de los conceptos técnicos del 31 de agosto de 2012, GET-094 del 06 de noviembre de 2012 y GSC-195 del 06 de abril de 2013</i>
CONTRATO DE CONCESION	GCV-082A	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS	203-205	30/4/2013	AUTO GSC-191	<i>RECORDAR a la Titular, que solo puede comenzar a adelantar las labores de explotación una vez haya obtenido el acto de otorgamiento de la licencia ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la</i>

						<i>Autoridad Ambiental competente y que copia de dicho acto debe ser allegada a la Agencia Nacional de Minería, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</i> <i>TENERSE por presentado documento con radicado No 2011-14-10953 de fecha 18 denoviembre de 2011, en el que la titular allega certificación del trámite de licencia ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, oficina provincial sabana occidente.</i> <i>APROBAR el pago el pago de las regalías del III y IV trimestre del año 2011.</i> <i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM-, semestral y anual de 2007, 2008, 2009 y 2010.</i> <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2012 y I trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de! presente pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM-, anual de 2011 y semestral y anual de 2012, con sus respectivos planos de avance de labores realizadas durante el año reportado y las proyectadas para el siguiente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<i>literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero- ambiental, teniendo en cuenta lo mencionado en el concepto técnico No. GSC-228 de fecha 17 de abril de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia de la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Competente o en su defecto para que presente el certificado de estado de trámite de la misma, para lo cual se le concede el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los conceptos técnicos de fecha 16 de Mayo de 2012 y No. GSC-228 de fecha 17 de abril de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	14808	LADRILLERAS YOMASA LTDA	582-583	16/07/2013	AUTO GET N° 127	<i>> Requerir a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 14808, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Aclaración y Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2.3 del concepto técnico GET-144 del 16 de julio de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>> Aceptar la Resolución No. 7771 de la Secretaria Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para el Contrato de Concesión No. 14808 de la Ladrillera Yomasa S.A., con vigencia hasta el 20 de enero del 2024 que es la misma del referido Título Minero.</i>

						> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. 14808, del Concepto Técnico GET-144 de fecha 16 de julio de 2013.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FCJ-164	RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL	106	17/04/2013	AUTO GLM N° 195	ARTICULO PRIMERO: Requerir al RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL que actúa como interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho N° FCJ-164, para que una vez recibido y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud Que en caso de que el interesado no manifieste dentro del término otorgado la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	LIF-09001	MARIA LUCIA SANCHEZ RODRIGUE Z y JIMMY BARRETO	80-81	15/07/2013	AUTO GLM N° 223	ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto GLM N° 050 de 11 de enero de 2013, y el estado jurídico N° 07 de 22 de enero de 2013, respecto a la solicitud de minería tradicional n° LIF-09001, por las razones expuestas en la parte motiva.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FF8-103	SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA	166	17/04/2013	AUTO GLM N° 194	ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA que actúa como interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho N° FF8-103, para que una vez recibido y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud Que en caso de que el interesado no manifieste dentro del término otorgado la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, se entenderá como desistido su

CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		19/07/2013	AUTO VSC N° 043	<i>interés en continuar con el trámite de la solicitud.</i> REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiarla de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la información relacionada con las conciliaciones de regalías requeridas durante la visita, correspondientes a los cuatro trimestres del año 2011 y primero, segundo y tercer trimestre del año 2012. REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaría de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término improrrogable de treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo Explique: • Las razones por las cuales no se acude al sistema 1SAP, para generar los reportes sobre los cuales se efectúa el cálculo para la liquidación y pago de regalías y com- pensaciones prefiriéndose acudir a un archivo Excel. • Cuáles han sido los costos que en todo el proceso de transición de sistemas de GSAP a WSAP han sido reclasificados, eliminados o incorporados. (La identificación de los costos que en la migración del sistema fueron fusionados, identificando aquellos que resultan aplicables en la metodología empleada por la empresa para el cálculo, liquidación y pago de las regalías y compensaciones) • Los criterios para diferenciar el concepto de costo y gasto en la estructura de costos de la compañía y su impacto en la metodología para el cálculo y liquidación de rega- lías y compensaciones. • El motivo por el cual está llevando valores negativos en algunos costos que hacen parte de los costos aplicables.
---------------------------------------	---------	-------------------	--	------------	-----------------	--

					• Como fueron reclasificados los costos que hacen parte del proyecto NOSS, que criterio se utilizó para incorporar los en los centros de costos ya existentes y como pueden ser identificados por la Autoridad Minera. • La metodología y procedimiento para la creación o eliminación de centros de costos. • Dado que los costos relacionados con Mano de Obra son entendidos como costos aplicables en la fórmula para la liquidación y pago de regalías incluidos dentro de estos la alimentación (y otros servicios), por la cual se efectúa un descuento mensual a cada trabajador CMSA deberá explicar cómo estas sumas de dinero retenidas a sus trabajadores son deducidas del costo aplicable en la medida en que constituyen un menor valor del costo real. De igual manera, dentro del término concedido, Cerro Matoso S. A. deberá identificar, soportar y explicar los costos que han sido reversados. A su vez deberá definir la metodología que permita a la Agencia Nacional de Minería verificar que la información que es consolidada en Excel para el cálculo de la Regalía pueda ser evidenciada con la información financiera o contable de la compañía. Por otra parte, en cuanto a los anexos a los formularios para el pago y liquidación de regalías que son presentados por Cerro Matoso S.A se requiere que: • En los próximos pagos que se efectúen por concepto de regalías, los anexos presentados en los formularios para la liquidación y pago de regalías respectivos, donde se relacionan los costos, deben ser certificados por su revisor Fiscal y Representante Legal de la Compañía. De igual forma se debe relacionar claramente en los formularios o sus anexos la información atinente a las ventas que se realicen para el Consumo Nacional. • La información de costos que es reportada como anexo al formulario de declaración y pago de regalías que es presentado trimestralmente,
--	--	--	--	--	--

						<i>debe ser reportada acudiendo a la clasificación que se define en el artículo 23 de la Ley 141 de 1994.</i> <i>La información de costos aplicables en la fórmula para la liquidación y pago de regalías, que es aplicada de manera provisional hasta tanto se fije el precio de referencia del mineral de níquel conforme a la metodología que para el efecto adopte la Agencia Nacional de Minería, debe ser clasificada y presentada a la Autoridad Minera tal como lo establece el art 23 de la Ley 141 de 1994.</i> <i>De conformidad a las estipulaciones contractuales del contrato 051-96M, las regalías y compensaciones deben ser pagadas conforme a las prescripciones de la Ley 141 de 1994, y por consiguiente las regalías liquidadas y pagadas por CMSA en el 4 trimestre de 2012 y primero de 2013, son de carácter provisional mientras se adopta la metodología para la determinación del precio base de regalías para el mineral de níquel y éste sea fijado por la UPME.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de julio de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero